

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

INSTITUTO POBLANO  
**DE ASISTENCIA AL MIGRANTE**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	101
<b>7</b>	Dictamen	105
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	109
<b>9</b>	Apéndice	113

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).



- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

**Fuente:** Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE

---

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos apoyar la protección a ciudadanos poblanos en el extranjero y de sus familias en sus lugares de origen, conforme a la política exterior de México, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos de los poblanos en el exterior y el fortalecimiento de su sentido de pertenencia. Este Organismo Público Descentralizado coordina y ejecuta las acciones orientadas a promover el desarrollo integral de migrantes poblanos y sus familias, involucrándolos en la vida económica, política, cultural y social del Estado, así como promover y propiciar la coordinación de acciones del Gobierno del Estado de Puebla en el exterior, vinculando a instituciones públicas y privadas de carácter internacional con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para obtener asistencia técnica, cooperación científica, cultural, educativa o financiamiento, a favor de los migrantes poblanos y sus familias, a través de la realización de cualquier acuerdo, convenio o acto, de conformidad con la legislación aplicable.

## DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables, identificándose que el **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante** informó que los recursos que captó, recaudó, administró y ejerció no corresponden a recursos fiscalizables.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y

contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicho Instituto a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda Institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

###### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera  
Notas a los Estados Financieros  
Balanza de comprobación  
Estado de Flujos de Efectivo

###### Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, contenida en los Estados Financieros, se identificó lo siguiente:

1.- En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Efectivo y Equivalentes, se identificó que en el concepto de "Bancos" en la columna del ejercicio 2022, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$1,446,448.47; así como en el inciso b) Notas de Desglose, IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo, en el apartado de Efectivo y Equivalentes, se identificó en el concepto de "Bancos/Tesorería" en la columna del ejercicio 2022, la cantidad de \$1,446,448.47, sin embargo, la Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la cuenta contable número 1112 denominada "Bancos/Tesorería" presenta saldo inicial por \$1,444,874.07 por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$1,574.40 en ambos apartados de las notas a los Estados Financieros.

2.- En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Cuentas por Pagar, se

identificó que en el concepto de "Retenciones y Contribuciones" en la columna Hasta 90 días, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$417,676.89; sin embargo, la Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la cuenta contable número 2117 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta saldo final por \$412,676.89 por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$5,000.00, así como en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Cuentas por Pagar, se identificó en el concepto de "Total" que la Entidad Fiscalizada indicó una suma por \$880,263.98, sin embargo, al realizar la aritmética se determinó un total de \$885,263.98 por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$5,000.00.

3.- En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, V. Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, en el concepto 3. Más Gasto Contable No Presupuestales, se identificó en la columna 2023, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$0.00; sin embargo, en la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, la cuenta contable número 5510 denominada "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones" presenta un saldo final por \$42,503.90, cantidad que no se encuentra registrada en la conciliación a pesar de que se trata de un gasto contable no presupuestario, conforme al "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$42,503.90.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes; así como implementar los mecanismos de control que permitan asegurar que la información que presentan los Estados Financieros se encuentran debidamente soportadas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPAM/DG/252/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441691 del 12 de diciembre 2024, así como oficio número IPAM/DTA/004/2025, de fecha 02 de enero de 2025, según recibo 202500072 del 06 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1 – Respecto a la diferencia de \$1,574.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó: Estado de Situación Financiera al 28/feb./2023; Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 28/feb./2023; auxiliares de cuentas del 01/ene./2023 al 28/feb./2023; póliza D00004 del 01/02/2023 con el concepto de "Ajuste contable en saldos iniciales derivados de diferencias en pólizas"; y archivo en formato PDF denominado "Respuesta ASE-0039-90113-RESF-23-DFE-2024\_Observaciones". Ahora bien, de

conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica que el importe de \$1,574.40 corresponde a una diferencia en la cuenta "2117-9-0001 Retención de 5 al millar", por lo que en el mes de febrero de 2023 se elaboró la póliza D00004 registrando el ajuste correspondiente en las cuentas contables que resultaron con cambios en los saldos por los ajustes realizados, por lo que, con la elaboración y entrega de los Estados Financieros del mes de febrero de 2023, el importe de la cuenta "1112 Bancos/Tesorería" presentó los saldos correctos.

2 – Respecto a la diferencia de \$5,000.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023; y archivo en formato PDF denominado "Respuesta ASE-0039-90113-RESF-23-DFE-2024\_Observaciones". Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica que en las Notas a los Estados Financieros se tiene un error de captura, ya que la cifra correcta es \$412,676.89, el importe se comprueba mediante la realización de la suma de los importes registrados en la columna "Hasta 90 días" y el comparativo con la Balanza de Comprobación, así como, envió la información de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

3 – Respecto a la diferencia de \$42,503.90, la Entidad Fiscalizada proporcionó: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023; y archivo en formato PDF denominado "Respuesta ASE-0039-90113-RESF-23-DFE-2024\_Observaciones". Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica que en las Notas a los Estados Financieros, en el apartado Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, omitió el registro de los gastos contables no presupuestales, por lo que realizó la corrección y envió las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el citado resultado con observación, toda vez que remitió las aclaraciones, información y documentación comprobatoria, sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control que permitan asegurar que la información que presentan los Estados Financieros se encuentran debidamente soportadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0060-23-90/113-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0060-23-90/113-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en los Estados Financieros, en las que se determinaron diferencias de acuerdo con reglas de validación de los citados Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso I) Notas a los Estados Financieros; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

### 5.1.2 Control Interno

**2. Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

**Documentación soporte:**

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el auditor externo denominado Zarate, Scherenberg y Compañía, S.C., se constató, dentro del informe final de auditoría del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, que existe una observación pendiente de solventar, la cual menciona "...La entidad se encuentra en proceso de concluir el levantamiento físico del inventario del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..." de la cual no se tiene la constancia de que la citada observación este solventada.

Por lo anterior, se solicita proporcione dicha constancia de solventación de la citada observación. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizados y conciliados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPAM/DG/252/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441691 del 12 de diciembre 2024, así como oficio número IPAM/DTA/004/2025, de fecha 02 de enero de 2025, según recibo 202500072 del 06 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tres carpetas digitales nombradas Los Ángeles, New York y Passaic, dentro de las cuales adjuntan imágenes de los bienes muebles inventariados; escrito de solventación de observación, emitido por el auditor externo Zárate Scherenberg y Compañía, S.C., así como, archivo en formato pdf denominado "Respuesta ASE-0039-90113-RESF-23-DFE-2024\_Observaciones".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica que ha realizado el levantamiento físico del inventario, del cual envía evidencia fotográfica de la actividad realizada, así como, escrito de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el auditor externo Zárate Scherenberg y Compañía, S.C., en el cual indica que la observación CI.02.05.2024.02 por concepto de "La entidad se encuentra en proceso de concluir el

levantamiento físico del inventario del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", plasmada en el informe final 2023, ha sido solventada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Expedientes de personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De 32 expedientes de personal, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 8 expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable; así como remitir la política que lleva a cabo para la actualización de los expedientes de personal y el seguimiento que se le da a la misma.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPAM/DG/252/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441691 del 12 de diciembre 2024, así como oficio número IPAM/DTA/004/2025, de fecha 02 de enero de 2025, según recibo 202500072 del 06 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: ocho carpetas digitales del personal observado, dentro de las cuales adjunta formato de movimiento de personal, curriculum vitae, constancia de no antecedentes penales, comprobante domiciliario, Cédula y Título Profesional, así

como, archivo en formato PDF denominado "Respuesta ASE-0039-90113-RESF-23-DFE-2024\_Observaciones".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se constató que se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación faltante en los expedientes de personal consistente en: formato de movimiento de personal, curriculum vitae, constancia de no antecedentes penales, comprobante domiciliario, Cédula y Título Profesional. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0060-23-90/113-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Egresos

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De 22 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", del Capítulo 3000 "Servicios Generales" y del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados

financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 17 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPAM/DG/252/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441691 del 12 de diciembre 2024, así como oficio número IPAM/DTA/004/2025, de fecha 02 de enero de 2025, según recibo 202500072 del 06 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: diecisiete carpetas digitales de los procedimientos de adjudicación observados, dentro de las cuales adjunta, convocatoria de la licitación pública, documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes, la capacidad técnica, la capacidad jurídica del licitante, documento que acredita que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitación a los participantes, comprobante de domicilio, requisición, constancia de no inhabilitado de los participantes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, así como tarjeta informativa en la cual menciona lo siguiente: "...la solicitud suficiencia presupuestal se realizó a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), por lo que se envía captura de pantalla del movimiento registrado y autorizado..." y archivo en formato PDF denominado "Respuesta ASE-0039-90113-RESF-23-DFE-2024\_Observaciones".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se verificó que remitió la documentación faltante en los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2023, misma que se relacionó en el párrafo que antecede, así como tarjetas informativas con las justificaciones correspondientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que se constató que los expedientes de adjudicación no se encontraban debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0060-23-90/113-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracción IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula

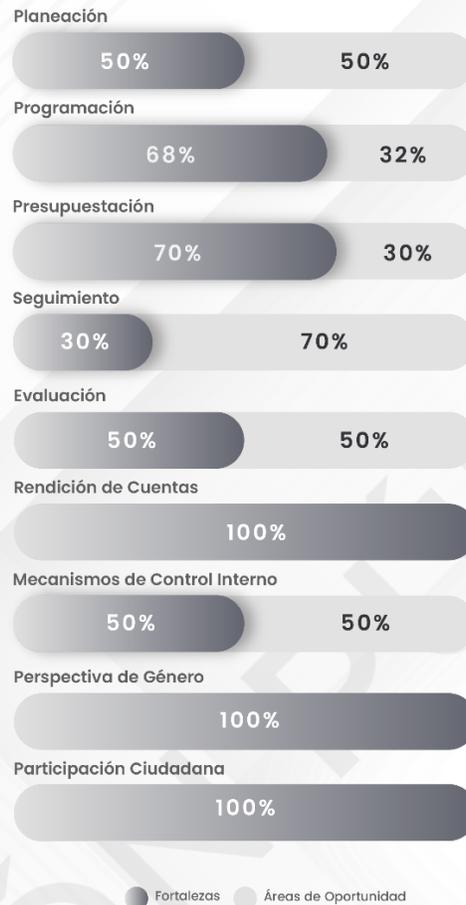
notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; por su parte, los procedimientos de Programación y Presupuestación registraron porcentajes de fortalezas dentro un parámetro aceptable, con un cumplimiento de los criterios del 68% y 70% respectivamente; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Seguimiento, Evaluación y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 70% , 50% y 50% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en éste, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación, con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 13%; las evidencias presentadas para los componentes de Actividades de Control, así como Ambiente de Control, sustentan el 10% y 7% respectivamente de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con el 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante** cumplió con el 50% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano**

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, el 40% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 27% se ubicó "En Riesgo", mientras que el 33% restante en estado "Crítico".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

#### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE**

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

#### **Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

##### **Descripción del resultado: PRO-LHMIR**

Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

##### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología

general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

**Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

**Descripción del resultado: PRE-PROPR**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del Ciclo Presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como en los resultados del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados; aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) del Pp durante el ejercicio antes referido.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

**Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://ipam.puebla.gob.mx/titulo-v-lgcg>) la información referente al ejercicio de su presupuesto (estados financieros, estados analíticos del presupuesto de egresos, ayudas y subsidios, inventarios y formatos de la Ley de Disciplina Financiera). Asimismo, publicó la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano a su cargo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, ejercicio fiscal 2022. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB**

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente. En este documento se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia que permitió constatar el uso de la Intranet como una red privada utilizada por el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante para compartir información, colaborar y facilitar la comunicación entre las y los servidores públicos que laboran en dicho Instituto; asimismo, hizo uso de la herramienta “Ventanilla digital”, a través de la cual, puso a disposición de la ciudadanía los trámites y servicios ofertados por la Entidad; y finalmente, utilizó su sitio oficial de Internet para difundir información relacionada con sus objetivos y metas institucionales. Esta evidencia da cuenta de que el Instituto identificó sistemas de información asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, a fin de fortalecer este procedimiento, se sugiere no perder de vista, la implementación de actividades de control destinadas a la generación y actualización de dichos sistemas de información, y su formalización dentro del Programa de Trabajo Administración de Riesgos o del Programa de Trabajo de Control Interno, así como su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores de estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Esta actividad le permitió al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

### **Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

#### **Descripción del resultado: PG-PPPGE**

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través de la Actividad 4.1 Entrega de apoyos económicos a migrantes poblanos repatriados y vinculados para laborar y autoemplearse mediante el "Programa Migrante Emprende", el Instituto favoreció a las mujeres en la entrega de este apoyo. En ese sentido, se constató que la Entidad Fiscalizada destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

### **Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

#### **Descripción del resultado: PG-FAIS**

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, periodo 2023-2024 de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla, como un documento guía que definió las acciones del Instituto orientadas a fomentar la cultura de la legalidad, la promoción de los derechos humanos y la igualdad sustantiva; con la finalidad de contribuir en la disminución de las diferentes formas de discriminación, construidas a partir de los estereotipos de género. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Estas acciones inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y propician las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

### Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

#### Descripción del resultado: PC-MEPC

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante presentó evidencia que permitió constatar que, en el ejercicio fiscal 2023 participó en foros de consulta ciudadanos y en foros de participación especializados en grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales, se relacionó con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### Procedimiento general: Planeación

#### Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

##### Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024; y la Alineación inicial y modificada del Programa Presupuestario E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano. Informando que durante el ejercicio fiscal que se audita, el Pp a su cargo, inicialmente estuvo alineado al Eje 04 Disminución de las desigualdades; Objetivo 04 Reducir la pobreza y la

brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; Estrategia 02 Generar esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del Estado; Línea de acción 03 Empezar esquemas de coordinación entre los tres niveles de gobierno para lograr un mejor desarrollo regional. Derivado de la modificación y actualización del PED 2019-2024, la alineación del Pp se actualizó de la siguiente manera: Eje 4 Desarrollo integral, Educación y Diversidad Cultural; Objetivo 01 Reducir las carencias sociales en el estado con un enfoque de interseccionalidad; Temática 07 Atención a grupos prioritarios; Objetivo específico 01 Mejorar las condiciones de vida de las personas que enfrentan desventajas económicas, sociales, físicas o culturales; Estrategia 01 Crear las condiciones que aseguren el desarrollo integral de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad; Línea de acción 5 Desarrollar esquemas de atención a migrantes poblanos en el extranjero y en retorno. Lo anteriormente descrito, permitió verificar que los instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico el Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos rectores en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Entidad Fiscalizada contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2**

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema no hace una referencia cuantitativa que permita dimensionar de manera adecuada la magnitud del problema; de igual forma la población referida en la definición del problema es la siguiente: "Las y los ciudadanos poblanos que radican en el exterior, aquellos que retornan al estado y sus familias", mientras que la población objetivo establecida en la MIR es la siguiente: "Ciudadanos poblanos que de forma directa o indirecta se ven beneficiados a través de las diversas instancias..."; por lo que se observa que la definición de la población objetivo no guarda estrecha relación entre la MIR del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano y el Diagnóstico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E010 "Programa de Asistencia al Migrante Poblano", y el Árbol de Problemas correspondiente. Ambos documentos como sustento de la argumentación del Instituto, en la que expuso que sí hay estrecha relación en los documentos anteriormente mencionados, señalando que la población o área de enfoque establecida en el documento Diagnóstico es: "los ciudadanos poblanos que radican en el exterior y que son considerados migrantes", y que el mismo subconjunto poblacional establecido en la Matriz de Indicadores de Resultados es: "migrantes poblanos radicados en Norteamérica y los que retornan". Si bien, en las dos definiciones se hace referencia a los migrantes, no se encuentran definidos de manera literal para ambos documentos, por lo que, como se estableció en la Cédula antes mencionada, no se identificó una estrecha relación entre la población objetivo establecida en la definición del problema del documento Diagnóstico y la establecida en la MIR. Finalmente, la Entidad Fiscalizada no remitió información o documentación que permitiera verificar que la definición del problema estableció una referencia cuantitativa para dimensionar la magnitud del problema. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90113-2023-PRO-DEFPR-01**

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población

objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

#### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el

Diagnóstico del Programa Presupuestario E010 "Programa de Asistencia al Migrante Poblano", argumentando que si bien, no existe claridad en la definición de los conceptos poblacionales, el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante ha buscado indicadores que permitan definir claramente los conceptos antes mencionados, sin embargo, al tratarse de un grupo vulnerable esto ha dificultado la determinación exacta de cifras reales. Adicionalmente, mencionó que en 2024 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, la cual emitió información estadística relacionada con el nivel y comportamiento de los componentes de la dinámica demográfica, entre ellos la migración, para lo cual remitió el enlace <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/>, en el que fue posible consultar los resultados de la encuesta en comento; y en ese sentido, actualizó la definición de los conceptos poblacionales. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para corregir las inconsistencias presentes en la definición de los conceptos poblacionales, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible considerar evidencia de ejercicios fiscales diferentes al auditado para solventar las observaciones plasmadas en la Cédula inicialmente referida. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90113-2023-PRO-DCPOB-02**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4**

Para este procedimiento específico, la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la inexistencia de objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del indicador de nivel Propósito no representa un factor externo, dado que los apoyos para cubrir las necesidades de los migrantes en estado de vulnerabilidad se asocian a un factor interno, por lo que su ocurrencia se encuentra dentro del control del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 que, el supuesto "Existen los apoyos suficientes para cubrir las necesidades de los migrantes en estado de vulnerabilidad", correspondiente al Propósito del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, se considera un factor externo, ya que el cumplimiento del objetivo dependió de que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas autorizara y otorgara el recurso correspondiente, para lo cual remitió la MIR y una tabla de análisis de los supuestos definidos en la MIR del Pp E010. Sin embargo, esta situación, en apego a la MML, representa un supuesto fatal, ya que, si no se cuenta con los recursos para la operación del programa, éste no podría siquiera plantear objetivos; en este orden de ideas, resulta importante precisar que la definición de objetivos y su incorporación a la MIR debe ser derivado de un análisis de los recursos humanos, técnicos, presupuestarios y materiales con los que cuenta el Instituto, para evitar programar

objetivos no presupuestados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90113-2023-PRO-LVMIR-03**

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

##### **Descripción del resultado: PRO-CREMA-5**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro

alcanzado por el Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Fin no es consistente con su unidad de medida ni con su definición.
- Los indicadores de nivel Fin y Propósito no miden la esencia de los objetivos a los que corresponden.
- El indicador de nivel Componente 3 no mide la dimensión establecida en la Ficha Técnica del Indicador.
- Los métodos de cálculo definidos para los indicadores de Propósito y de Componentes 1, 2, 3 y 4 no permiten dimensionar adecuadamente el cambio en la variable 1.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Fin no cumple con los criterios de Claridad, Relevancia y Adecuado; el indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de Relevancia; los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3 y 4 no cumplen con el criterio Adecuado.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, que los indicadores del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, ejecutado en 2023, cumplieron con las características CREMA, en atención a lo siguiente:

- El indicador de Fin cumple con el criterio de Claridad al tener una explicación sencilla y fácil de entender por usuarios no especializados; sin embargo, la observación se realizó dado que, el nombre del indicador establecido en la Ficha Técnica del Indicador (Número de beneficiarios) es inconsistente con la unidad de medida (Documento), y con su definición (Número total de matrículas otorgadas).
- Para la característica de Relevancia también del indicador de Fin, el Instituto mencionó que es importante el cumplimiento de metas relacionadas con la obtención de matrículas y los apoyos brindados a los migrantes del estado de Puebla; no obstante, no se identificó el factor relevante que mide el indicador (Número de beneficiarios poblanos que obtuvieron su matrícula consular) respecto al resumen narrativo establecido en la MIR (Contribuir a proteger los intereses y derechos de las y los migrantes poblanos en el extranjero fomentando su inclusión en diferentes ámbitos para su desarrollo integral mediante la prestación de servicios de atención y apoyo), por lo que fue observada esta característica.
- Respecto al indicador del Propósito, la Entidad Fiscalizada argumentó que cumple con la característica de Relevancia porque el indicador está relacionado directamente con el

objetivo establecido; sin embargo, no se identificó el factor relevante que mide el indicador (Porcentaje de programas a favor de ciudadanos poblanos radicados en Estados Unidos de América, repatriados al igual que sus familias) respecto al resumen narrativo establecido en la MIR (Los migrantes poblanos radicados en Norteamérica, aquellos en retorno y sus familias, disminuyen su estado de vulnerabilidad).

- Respecto a la característica de Adecuado observada en los indicadores del Propósito, así como, en los Componentes 1, 2, 3 y 4, la Entidad Fiscalizada argumentó que los indicadores cumplen con esta característica, ya que el método de cálculo establecido (porcentaje), proporciona una medida cuantitativa y fácilmente comprensible del progreso de los indicadores expresada como una fracción del 100%; no obstante, se observó que no es posible dimensionar adecuadamente el cambio en la variable 1, es decir, el denominador no representa el universo o un conjunto de mayor dimensión comparado con el numerador, situación metodológicamente incorrecta, ya que la MML establece que los porcentajes deben permitir conocer el grado de avance o cobertura de alguna variable, situación que no se refleja en los indicadores observados.
- Para el caso particular del Componente 3, expuso que hay una base de datos que permite su evaluación, sin embargo, la dimensión establecida en la FTI (Eficiencia) no mide la relación entre el logro del indicador y los recursos para su cumplimiento, es decir, no permite cuantificar el costo del objetivo planteado (recursos económicos, humanos y materiales), por lo que la dimensión establecida es inadecuada para el indicador.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90113-2023-PRO-CREMA-04**

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

##### **Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - Aprobado \$45,022,975.00
  - Modificado \$39,203,331.51
  - Devengado \$39,203,331.51
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - Aprobado \$45,022,975.00
  - Modificado \$39,203,331.51
  - Devengado \$39.203,331.51
- Avance de Indicadores para Resultados
  - Aprobado \$45,023,000.00
  - Modificado \$47,812,900.00
  - Devengado \$47,812,900.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos coincide con el apartado presupuestal del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; pero difiere de lo asentado en el Avance de Indicadores para Resultados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, que la diferencia del importe en la columna "Aprobado" se debe a que la información que genera el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante se encuentra expresada en pesos, mientras que la información correspondiente al Avance de Indicadores para Resultados a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas se encuentra expresada en miles de pesos. Referente a la diferencia observada en los conceptos "Modificado" y "Devengado", la Entidad Fiscalizada argumentó que ésta se debe a que se reportó el importe entregado al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante sin considerar las reducciones al presupuesto, de las cuales se tramitaron devoluciones por economías, y se reintegraron recursos por un importe total de \$8,609,554.39; para lo cual remitió como evidencia un concentrado de dichas devoluciones, así como los recibos correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer el adecuado ejercicio del recurso público, el Instituto debe vigilar que exista consistencia en la información presupuestal emitida por el propio Instituto y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello; asimismo, en caso de que esto no se refleje de esta forma, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

#### **Procedimiento general: Seguimiento**

##### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-7**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left( \frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left( \frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Porcentaje de documentación otorgada a ciudadanos poblanos radicados en Estados Unidos de América y a sus familias. Porcentaje de cumplimiento 170.06% (Crítico por meta excedida).
- Porcentaje de apoyos otorgados a migrantes en retorno. Porcentaje de cumplimiento 156.25% (Crítico por meta excedida).
- Porcentaje poblanos reunificados. Porcentaje de cumplimiento 112.86% (En Riesgo).
- Porcentaje de poblanos reunificados con el Programa Reencuentro Familiar, Adultos Mayores. (Sin información).
- Porcentaje de traslados de restos mortales repatriados. (Sin información).
- Porcentaje de apoyos otorgados a migrantes en retorno con el Programa Migrante Emprende. (Sin información).
- Porcentaje de migrantes poblanos capacitados o certificados. (Sin información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que los indicadores denominados Porcentaje de documentación otorgada a ciudadanos poblanos radicados en Estados Unidos de América y a sus familias y Porcentaje de apoyos otorgados a migrantes en retorno, se ubicaron en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida; el indicador Porcentaje poblanos reunificados, se ubicó dentro del parámetro de estado "En Riesgo". Finalmente, el cálculo del resto de indicadores no pudo realizarse debido a que en la información que remitió la Entidad Fiscalizada no se capturó el valor del avance 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, que para el caso de los indicadores "Porcentaje de documentación otorgada a ciudadanos poblanos radicados en Estados Unidos de América y a sus familias", "Porcentaje de apoyos otorgados a migrantes en retorno" y "Porcentaje poblanos reunificados", las metas programadas fueron establecidas al inicio del sexenio con la publicación del Programa Institucional; y que los parámetros de cumplimiento observados responden a la crisis sanitaria provocada por la pandemia por COVID-19, aunado a que los indicadores son bajo demanda y pueden fluctuar a la alza o baja según la incidencia de factores externos. En relación al resto de los indicadores

observados en la Cédula, la Entidad Fiscalizada argumentó que en diciembre de 2023 el Programa Institucional del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante fue actualizado y se agregaron indicadores para el ejercicio fiscal 2024 por lo que en la página del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED) se muestran ya los nuevos indicadores plasmados en el nuevo Programa Institucional, para lo cual remitió el enlace [https://sped.puebla.gob.mx/secciones\\_ped/programa\\_institucional2.php?variable=SW5zdGl0dXRvIFBvYmxhbm8gZGUgQXNpc3RlbnNpYSBBbCBNaWdyYW50ZQ==](https://sped.puebla.gob.mx/secciones_ped/programa_institucional2.php?variable=SW5zdGl0dXRvIFBvYmxhbm8gZGUgQXNpc3RlbnNpYSBBbCBNaWdyYW50ZQ==), así como la actualización del Programa Institucional del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; no obstante, este Programa Institucional entró en vigor en diciembre de 2023, por lo que la Entidad Fiscalizada debió documentar el nivel de cumplimiento alcanzado en el resto del ejercicio fiscal para dichos indicadores. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90113-2023-SEG-INDPE-05**

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

#### Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

- Indicador del Fin: Número de beneficiarios poblanos que obtuvieron su matrícula consular. Porcentaje de cumplimiento 71.90% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que el indicador de nivel Fin tuvo un porcentaje de cumplimiento del 71.90%, valor que lo ubica en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, ofreció trámites y servicios que facilitaron la obtención de documentación como actas, pasaportes, visas humanitarias y licencias; así como la colaboración con servicios consulares en el exterior, contribuyendo a la obtención de la matrícula consular y por ende menos deportaciones al asegurar sus derechos. Dichas acciones impactaron directamente en el Fin del Pp, el cual buscó contribuir al respeto de los derechos humanos mediante la prestación de servicios de atención y promoción en favor de los ciudadanos poblanos que en el 2023 se encontraban en cualquier contexto de migración. En ese sentido, y en atención a que, por la naturaleza del indicador la obtención de la información del avance en la meta depende de una Institución externa como fue especificado en la FTI; se capturó un dato preliminar proporcionado por el Instituto de Mexicanos en el Exterior (IME), correspondiente al periodo enero a septiembre del 2023 (32,822 matrículas para ciudadanos poblanos radicados en Estados Unidos) cifra que a la fecha no ha sido actualizada. Como sustento de esta justificación remitió evidencia de comunicación institucional entre el IPAM y el IME, así como una captura de pantalla de la información reportada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño que respalda lo expuesto por el Instituto. Derivado del análisis correspondiente, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer las labores del Instituto es necesario emprender y documentar las acciones que considere pertinentes a fin de obtener los datos necesarios para el cálculo de los indicadores; asimismo, en caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; y en su caso, realizar oportunamente las

modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y**

#### **Actividades**

#### **Descripción del resultado: SEG-GEST-9**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de servicios de atención para las y los migrantes poblanos radicados en Norteamérica, en retorno al estado y sus familias, apoyados. Porcentaje de cumplimiento 115.08% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.1: Número de asesorías legales y orientaciones administrativas para realizar los trámites en materia migratoria. Porcentaje de cumplimiento 111.30% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de repatriaciones de restos mortales de las y los migrantes poblanos. Porcentaje de cumplimiento 81.21% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de documentos oficiales a migrantes poblanos radicados en Norteamérica realizados. Porcentaje de cumplimiento 120.51% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.1: Número de capacitaciones y/o certificaciones otorgadas a las y los migrantes poblanos. Porcentaje de cumplimiento 115.38% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 3.1: Número de reencuentros familiares otorgados a migrantes poblanos. Porcentaje de cumplimiento 25.23% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 4.2: Número de proyectos seleccionados para vincular a nivel nacional e internacional. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 4.3: Número de vinculaciones empresariales. Porcentaje de cumplimiento 200% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de Componentes y Actividades del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 38.46% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 30.76% "En Riesgo"; mientras que el 15.39% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 15.39% restante en estado "Crítico" por meta excedida.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, lo siguiente:

- Respecto al cumplimiento excedido de la Actividad 1.3 este fue resultado del aumento de folios consulares que solicitan documentación oficial (CURP y Actas de nacimiento), por lo que la demanda de los migrantes poblanos para tramitar esos documentos también aumentó.
- En relación con la Actividad 4.3 la Entidad Fiscalizada argumentó que el sobrecumplimiento fue debido a la respuesta positiva de los migrantes poblanos para participar en la vinculación binacional con empresarios de origen poblano. Para ambas actividades el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante argumentó que estas fueron programadas bajo demanda y remitió las impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Referente a las Actividades 3.1 y 4.2 se observaron inconsistencias entre las justificaciones emitidas por el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y la información plasmada en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano. En referencia a la actividad 3.1, la Entidad Fiscalizada argumentó un 100% de cumplimiento de la meta, no obstante, estos datos no se ven reflejados en el Informe de Evaluación de la Gestión, tal como se señaló en la Cédula de resultados preliminares.
- Para la actividad 4.2 la Entidad Fiscalizada argumentó un cumplimiento excedido de la meta del 225%, sin embargo, el valor de cumplimiento registrado en el Informe de Evaluación de la Gestión fue de 2 programas con vinculación empresarial, arrojando un incumplimiento de la meta del 50% en relación con lo programado (4).

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante no remitió evidencia que respaldara cada una de las argumentaciones; y en atención a que lo presentado por la Entidad Fiscalizada no responde a adecuaciones presupuestales, rediseño de la estructura orgánica, modificaciones a los programas de trabajo y/o a los documentos rectores de la planeación, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance del Instituto, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 90113-2023-SEG-GEST-06

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro

de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **Descripción del resultado: EVA-SEASM-10**

La Entidad Fiscalizada remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, los Términos de Referencia para Evaluación Específica de Desempeño de Programas Presupuestarias y el Informe Final de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano Ejercicio Fiscal 2022, adicionalmente remitió un documento en el que se exponen comentarios referentes al Informe Parcial de Resultados de la Evaluación Externa de Consistencia y Resultados, sin embargo, no integró como parte de la evidencia, el Documento Institucional de Trabajo (DIT) que permita identificar los compromisos institucionales y los Aspectos

Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de este ejercicio de evaluación; asimismo, tampoco se identificó un informe de seguimiento a los ASM, ni evidencia documental de su atención durante el ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Documento Institucional de Trabajo 2024 (DIT), el cual formalizó la Postura Institucional referente a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, ejercicio fiscal 2022. Dentro de dicho DIT se identificaron los compromisos adquiridos por el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante para el ejercicio fiscal 2023, establecidos con la finalidad de mejorar el desempeño de los programas, eficientar el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió un informe de seguimiento a los ASM, ni evidencia documental de su atención durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior y una vez realizada la revisión y análisis de la documentación e información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90113-2023-EVA-SEASM-07**

La Entidad Fiscalizada debe atender a la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, ejercicio fiscal 2022, observando responsables, evidencias, plazos y términos establecidos en el Documento Institucional de Trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal. Asimismo, debe documentar las acciones implementadas para dar cumplimiento a dichos Aspectos Susceptibles de Mejora y emitir un informe anual sobre el avance en los mismos; esto con la finalidad de eficientar el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, XXXIV, LV, LXV, 13, fracción III, 139, fracción IV y 140, fracciones III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y numerales 4, 7, incisos kk), qq) y ss) y 16, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-11**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

#### **Documentos Normativos de la etapa de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

#### **Documentos Normativos de la etapa de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios

- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos Normativos de la etapa de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos Normativos de la etapa de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

**Documentos Normativos de la etapa de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos Normativos de la etapa de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, dado que las últimas versiones emitidas datan del año 2018, situación que representa un área de oportunidad. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, los documentos normativos enlistados en la descripción del resultado y el enlace (<https://ipam.puebla.gob.mx/titulo-v-lgcg>) en el que fue posible constatar que la normatividad anteriormente descrita, aplicable al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante se encuentra publicada en su sitio oficial de Internet; sin embargo, no remitió evidencia que permitiera corroborar que difundió dicha normatividad entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, los Manuales de Organización y de Procedimientos remitidos por el Instituto se encuentran desactualizados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90113-2023-MCI-ACNOR-08**

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizadas; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

#### Descripción del resultado: MCI-ACSCI-12

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las designaciones de la Coordinación de Control Interno, Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; así como el Acta de Sesión de Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante de fecha 11 de diciembre de 2020, documentos que dan cuenta de la designación formal e integración del Comité responsable de la implementación y consolidación del SCII en el Instituto; adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2023 del COCODI que visibilizan la operación y seguimiento del control interno al interior; sin embargo, no se identificó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité, en atención a que, tal como lo establece el numeral 42 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla:

*“El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.”*

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sin embargo, no integró como parte de la evidencia el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control

Interno y Desempeño Institucional. Adicionalmente, remitió el Oficio Núm. IPAM/DTA/003/2025 de fecha 02 de enero de 2025, a través del cual adjuntó documentación complementaria, en la cual se identificó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante debidamente firmada y protocolizada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-13**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, así como evidencia de correos electrónicos a través de los cuales se difunden dichos instrumentos normativos que conforman la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada; no obstante, no se dispuso de evidencia que permitiera verificar que cuenta con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de dichos Códigos y un protocolo de actuación en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Protocolo de Atención a Denuncias y Quejas por Incumplimiento de los Principios del Código de Conducta del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y Conflicto de Interés, a través del cual dio atención y seguimiento a las denuncias y sugerencias formuladas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto; respecto al procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la Entidad Fiscalizada argumentó que, en el Programa Anual de Trabajo del Comité, no se contempló la evaluación a los Códigos de Ética y de Conducta, no obstante, para el ejercicio fiscal 2024 dicho Comité realizó la evaluación referida, para lo cual remitió el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2024, del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, con los resultados de la evaluación antes referida. Sin embargo, la evaluación del cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta en comento, corresponde a un ejercicio fiscal diferente al auditado, y dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible considerarlo para atender el presente resultado. En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90113-2023-MCI-ACCEC-09**

La Entidad Fiscalizada debe difundir y promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales constituyen la Política de Integridad del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, así como evaluar su cumplimiento y sancionar su incumplimiento; en ese sentido, debe continuar con la implementación de los procedimientos o protocolos para evaluar el cumplimiento y atender los incumplimientos a los Códigos anteriormente referidos con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI-14**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de los nombramientos del personal designado para conformar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; asimismo, a través de las actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del mismo Comité, fue posible verificar la operación del mismo; sin embargo, no se identificó evidencia de la emisión formal de un Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023 y en ese sentido, tampoco de la valoración del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Plan de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, documento que orientó sus actividades durante el ejercicio fiscal auditado, de igual forma remitió el Informe Anual de Actividades 2023 a través del cual fue posible verificar el cumplimiento de las metas y los resultados obtenidos por dicho Comité en el ejercicio fiscal 2023; ambos debidamente autorizados por el personal responsable. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la documentación presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMAR-15**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023 ambos debidamente autorizados y protocolizados; así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sin embargo, no integró como parte de la evidencia una metodología específica del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante. Adicionalmente, remitió el Oficio Núm. IPAM/DTA/003/2025 de fecha 02 de enero de 2025, a través del cual presentó la Metodología Específica de Administración de Riesgos

del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante 2023, instrumento que le permitió determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que fue aplicada a través de la Matriz y el Mapa de Riesgos del Instituto. En ese sentido, derivado del análisis de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual es un documento que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, dicho programa se encuentra debidamente protocolizado a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional; de igual forma se identificó un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, el cual valora la eficacia de las acciones de control establecidas en el programa en cuestión; sin embargo, en referencia a los Reportes de Avances Trimestrales, el reporte correspondiente al segundo trimestre 2023 no se encuentra debidamente firmado por las personas servidoras públicas responsables, ni debidamente protocolizado; asimismo, también se observa la ausencia del reporte del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sin embargo, no integró como parte de la evidencia los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR correspondientes al segundo y cuarto trimestre 2023. Adicionalmente, remitió el Oficio Núm. IPAM/DTA/003/2025 de fecha 02 de enero de 2025, a través del cual presentó los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante correspondientes al segundo y cuarto trimestre del 2023, los cuales se encontraron debidamente firmados y protocolizados mediante las Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional remitidas en el requerimiento de información inicial. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se observó que la Entidad Fiscalizada implementa herramientas aplicativos que descansan en la plataforma de Google como Forms, Drive y Sheets; de igual forma remitió capturas de pantalla de su sitio de Intranet, página web oficial y de la Ventanilla Digital del Gobierno del Estado con los trámites inherentes a la asistencia para migrantes poblanos; sin embargo, estas actividades no se encuentran relacionadas con el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones que apoyan los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación 2023, el cual tuvo como objetivo garantizar el adecuado funcionamiento de los Servicios Tecnológicos en el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de determinar las condiciones de operación de los equipos tecnológicos, prolongando su vida útil y confiabilidad de los componentes de la infraestructura tecnológica del Instituto, que coadyuven al logro de sus objetivos y metas establecidas, para lo cual remitió, evidencia de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados a los equipos de cómputo, así como un inventario de licencias de software que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante utilizó durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la documentación e información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones programáticas al Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, sin embargo, no se dispuso de evidencia que permitiera verificar que, estas acciones correctivas u otras orientadas a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el SCII se encuentran formalmente establecidas a través de un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio Núm. IPAM/DG/253/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sin embargo, no integró como parte de la evidencia acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; ni evidencia de su establecimiento formal a través del PTCI, el seguimiento trimestral y evaluación de dicho programa de trabajo debidamente protocolizados. Adicionalmente, remitió el Oficio Núm. IPAM/DTA/003/2025 de fecha 02 de enero de 2025, a través del cual informó que el Pp E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano obtuvo una calificación del 99.58% en el cumplimiento de sus metas teniendo un resultado aceptable, para lo cual adjuntó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al Pp E010, es importante precisar que el análisis del presente procedimiento específico no se relaciona únicamente con el incumplimiento de metas; sino que versa en la implementación de acciones de manera permanente para, además de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. En referencia al Programa de Trabajo del Control Interno (PTCI), la Entidad Fiscalizada argumentó que, el Orden del Día de las sesiones del COCODI considera la presentación trimestral de avances de los Programas presupuestarios, sin embargo, esta justificación no guarda relación con el elemento observado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90113-2023-MCI-SUPAC-10**

El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 4 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA